



**ACTA DE EVALUACIÓN  
DEFINITIVA TE HACEMOS LA TARDE PARTE DOS**

**IP 057-2024**

**ACTA No:2**

**IP 057 – 2024 TE HACEMOS LA TARDE,  
PARTE DOS**

**REUNIÓN DE:**

**Evaluación propuesta invitación Pública**

**FECHA:**

**Junio, 6 de 2024**

**LUGAR:**

**Dirección Producción y Tecnologías**

**COORDINADOR:**

**Coordinadora de Compras y Contratación**

**ASISTENTES:**

**Carolina Arenas Hernández  
María Eugenia Urrego Restrepo  
Alejandro Álvarez Venegas**

**Coordinadora de Compras y Contratación  
Coordinadora de Producción Recursos  
Profesional Jurídico**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Subsanações.
2. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.
3. Revisión de requisitos habilitantes jurídico.
4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos.
  - 4.1 Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica
  - 4.2 Experiencia laboral en televisión
  - 4.3 Reel casa productora
  - 4.4 Habilitante financiero
  - 4.5 Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.
5. Evaluación.
6. Vigencia de la aceptación de la propuesta y supervisor del contrato.

**DESARROLLO**

**1. SUBSANACIONES.**

Con fecha del 30 de mayo de 2024, se elaboró acta de evaluación preliminar arrojando como resultado que los proponentes, Sí se encontraban habilitados, tanto jurídica como técnicamente.

Así las cosas, se exhortó a los proponentes para que presentaran observaciones frente a dicha evaluación si las tuviere.

En virtud a que los proponentes se encontraban habilitados no se hizo necesario conceder término adicional para allegar subsanaciones.

## 2. RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Frente a la evaluación preliminar se presentaron 2 observaciones remitidas por la Universidad de Medellín en los siguientes términos:

Señores Teleantioquia,

Presento las observaciones, de acuerdo con el documento presentado por ustedes denominado ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - IP-057-2024.

1. En las observaciones realizadas en el factor de Calificación Composición página 6, el evaluador 4 devalúa el puntaje de Fresa Creativa, aclarando que la cámara no es apropiada para el lugar.

FACTOR DE CALIFICACIÓN: COMPOSICIÓN MÁXIMO 60 PUNTOS						
SEUDÓNIMO	EVALUADOR 1	EVALUADOR 2	EVALUADOR 3	EVALUADOR 4	EVALUADOR 5	TOTAL
FONT	40	40	40	60	60	48
LA PERLA	40	40	30	50	50	42
FRESA CREATIVA	50	55	30	40	60	47
PRIMAVERA	35	30	30	40	40	35

**Observaciones:**

Evaluador 1: Fresa creativa, propuesta diseñada al contenido propuesto. Equipos para hacerlo.

Evaluador 2: N/A

Evaluador 3: Los planos de Font fueron pensados para la propuesta de la convocatoria.

Evaluador 4: Font muy bien. La perla bien. Fresa creativa la cámara no es apropiada para el lugar. Primavera bien-normal.

Evaluador 5: Se destaca que Font y Fresa creativa generaron un reel pensando en la propuesta del contenido.

Cabe anotar que, en el momento de aceptar la participación a la convocatoria, la casa productora se está comprometiendo en cumplir con el requerimiento técnico y específico que realiza el canal sobre los equipos técnicos que se requieren para el desarrollo de las transmisiones y producción del programa "Te Hacemos la Tarde", expuestos en el ítem 5 y 6 de la página 3, del documento INVITACIÓN PÚBLICA IP-057-2024. Por lo cual no es preciso el comentario TÉCNICO descalificativo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LOS CONTENIDOS EN DIRECTO.

ITEM	DESCRIPCION
<b>VIDEO</b>	
1	Switcher video HD Entradas: Mínimo 8 en resolución mínima de (1920x1080i)
2	Mínimo Un (1) Reproductor de video en alta definición (HD).
3	Un (1) Grabador en alta definición (HD).
4	Un (1) sistema de Gráficos o Generador de caracteres en alta definición (HD).
5	Tres (3) Cámaras tipo PTZ. Resolución mínima: 1920 x 1080i Frecuencia de cuadros: de mínimo 60fps Relación de aspecto: 16:9 Sensor de imagen: Tamaño (1/3) pulgada o superior. Zoom óptico de mínimo 10X.
6	Dos (2) Cámaras tipo acción, compact o POV Resolución mínima: 1920 x 1080i Frecuencia de cuadros: de mínimo 60fps Ángulo de visión > 130° o distancia focal < 18 mm.
7	Sistema para la realización de video llamada (Plataforma ZOOM). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida de señal de video para insertar al ITEM 1 (Switcher de video), la señal de la video llamada.</li> <li>• Entrada para la señal (Video/Audio) con el retorno de programa.</li> <li>• Capacidad para integrar mínimo tres (3) llamadas simultáneas</li> </ul>
8	Sistema para la realización de video llamada (Plataforma WhatsApp). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida de señal de video para insertar al ITEM 1 (Switcher de video), la señal de la video llamada.</li> <li>• Entrada para la señal (Video/Audio) con el retorno de programa.</li> </ul>
9	Monitores de video para control de equipos y de uno de retorno en set.
10	Un sistema de protección de energía UPS, con capacidad para todos los equipos y autonomía de mínimo 3 minutos

*Muchas gracias por su atención, quedo atenta a su respuesta.*

Con posterioridad remitió alcance a dicha petición dentro del término de traslado para observar.

*Señores Teleantioquia,*

*Dando alcance a la observación realizada al correo que antecede, solicitamos en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad entre las partes que deben primar en la presente invitación, se excluya la calificación realizada por el evaluador 4 en el factor de calificación de composición para todos los participantes, lo anterior teniendo en cuenta, además, los siguientes argumentos.*

1. *El reel producido denominado Fresa Creativa, tuvo en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en la invitación a cotizar en cuanto a la utilización de las cámaras, implementando diferentes tipos de cámaras en sus programas, debido a que el espacio donde fueron realizados los programas permite mezclar las PTZ con cámaras en trípodes. El criterio tenido en cuenta por el evaluador tuvo en consideración el lugar donde se va a realizar el programa "Te Hacemos La Tarde" situación que a nuestro sentir no debió ser tenido en cuenta pues lo único que se busca con la evaluación es medir la capacidad técnica de las casas productoras en la realización del*

*programa encomendado, por ende, si lo que se buscaba era adecuar la composición a un lugar determinado, como factor de evaluación, consideramos que para asegurar la igualdad entre los proponentes, debió invítárseles a todo al mismo espacio físico donde se debe realizar el programa. Situación que no aconteció en el caso concreto, razón por la cual solicitamos sea excluido el criterio y puntaje del evaluador n4 en el Factor Composición.*

*Atenta a su respuesta,*

Una vez analizadas las objeciones que componen la reposición frente al acto de calificación, es menester señalar que, la evaluación ostenta un componente técnico, consistente en una evaluación de diferentes criterios que componen la puntuación.

El aspecto técnico va en consonancia con los postulados establecidos por el Consejo de Estado en donde advierte que, la contratación estatal, cualquiera sea el sistema que siga para la selección del contratista, está sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, que guían la función administrativa (Constitución Política de Colombia, artículo 209), así como el deber de garantizar la igualdad de oportunidades entre los oferentes y la libre competencia, que se traduce en que los procedimientos de la diversas Entidades del Estado deben asegurar que a los proponentes que participan en una licitación se los trate de manera imparcial<sup>1</sup>.

Así mismo, el principio de la selección objetiva dicta que, la oferta seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos para cada una de las modalidades de selección.

Para el caso de marras, es loable afirmar que, los criterios fueron establecidos en la invitación pública, la cual se comporta en la hoja de ruta, y es la herramienta que reglamenta el proceso de selección objetiva, es allí donde se plantea las reglas de juego, mismas que fueron puestas a disposición de los interesados para que estos presenten observaciones frente a los mismos y coadyuven en la confección de las disposiciones que reglamentan la invitación pública.

Corolario con lo anterior, se resalta que se otorgó término para que los proponentes presentaran observaciones frente a la invitación pública, antes del cierre del proceso, sin que existirá objeción alguna.

No obstante, se resalta que la naturaleza del contrato u objeto del servicio, obedece a los requerimientos y a los retos a los que se ve enfrentado la televisión pública, por lo que la carga de puntuación se ve evidenciado en el material audiovisual allegado por el proponente y que es objeto de verificación y puntuación por el jurado que, entre otras cosas, está altamente calificado y con experiencia en la realización, producción y emisión de obras audiovisuales.

El criterio con lo que se emiten los resultados es precisamente obedeciendo ese estilo que propende el canal para llegar a más televidentes con espacios frescos, innovadores, que rompan con lo tradicional.

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Cp. Ricardo Hoyos Duque

Finalmente, el dictamen técnico proferido por el jurado 4, no hace alusión a una determinada marca de cámara en particular, o a un espacio en concreto, por el contrario, conjuga las dos situaciones y emite un veredicto en torno a que, para el espacio escogido por el proponente, fue infortunada la escogencia de la cámara, como quiera que desde su conocimiento pudo advertir que, para el espacio, para la luz, para el contenido, se puede utilizar otro tipo de herramientas.

Sin embargo, el jurado número 4, calificó con 40 puntos el ítem, que no corresponde a la calificación más baja, quedando sin fundamento la solicitud de prescindir de dicho jurado y de la percepción esgrimida por éste para todos los proponentes, sin basar la pretensión en un argumento sólido del que se pueda advertir un criterio imparcial, máxime cuando los jurados no conocen la identidad del proponente, toda vez que, para dicho procedimiento se utilizó un seudónimo.

En mérito de lo expuesto no se accede a las solicitudes del recurrente, por no ostentar justificaciones objetivas que cimienten la pretensión.

### 3. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO:

De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes realizados por área jurídica, es menester señalar que, al proceso de referencia IP 057-2024 se recibieron cuatro (4) propuestas de las siguientes empresas, las cuales fueron objeto de evaluación en informe preliminar arrojando lo siguiente:

Orden Entrega de Propuestas	Proponente	Folios	Día y hora
1	MP4 PRO PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S	48	21/05/2024 Hora 10:30 a. m.
2	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	209	22/05/2024 Hora 8:56 a.m.
3	TV CÁMARAS S.A.S	82	22/05/2024 Hora 9:13 a.m.
4	OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S	46	22/05/2024 Hora 9:29 a.m.

En resumen, y culminada la etapa de subsanación, las empresas señaladas, cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos.

### 4. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA PROPUESTA.

#### 4.1. Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica

PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MP4 PRO PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S	X	
TV CÁMARAS S.A.S	X	
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.	X	

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	X	
-------------------------	---	--

Los proveedores, Sí se encuentra habilitado técnicamente en cuanto a la acreditación de experiencia específica. Cumplen con lo solicitado en el numeral 3.3, formato 3.

#### 4.2. Experiencia laboral en televisión

PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MP4 PRO PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S	X	
TV CÁMARAS S.A.S	X	
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.	X	
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	X	

Los proveedores, Sí se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de experiencia laboral. Cumplen con lo solicitado en el numeral 3.4., formato 4.

#### 4.3. Reel casa productora

PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MP4 PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.	X	
TV CÁMARAS S.A.S.	X	
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	X	
OPCIÓN VIDEO DIGITAL	X	

Los proveedores, Sí se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de Reel de la casa productora. Cumplen con lo solicitado en el numeral 3.5

#### 4.4. Habilitante financiero

PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MP4 PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.	X	
TV CÁMARAS S.A.S.	X	
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	X	
OPCIÓN VIDEO DIGITAL	X	

Los proveedores, Sí se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la capacidad financiera. Cumplen con lo solicitado en el numeral 3.7, formato 6.

#### 4.5. Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.

PROVEEDOR	VÁLOR	CUMPLE	NO CUMPLE
MP4 PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.	\$ 478.074.914	X	

TV CÁMARAS S.A.S.	\$ 478.074.914	X
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	\$ 478.060.242	X
OPCIÓN VIDEO DIGITAL	\$ 478.074.914	X

Los proveedores, Sí se encuentran habilitado técnicamente en cuanto a la capacidad financiera. Cumplen con lo solicitado en el numeral 3.2, formato 2

5. Con base en lo anterior se procura asignar la puntuación del ítem correspondiente a la propuesta económica de conformidad a lo siguiente:

### EVALUACIÓN

TELEANTIOQUIA evaluará la propuesta que reciba oportunamente y que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4 de la presente solicitud.

Se fijan como factores de evaluación y criterios de calificación los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN		
Contenido	Reel casa productora	TOTAL PUNTOS
Te hacemos la tarde	300 puntos	300

Las propuestas remitidas por los proveedores corresponden con los seudónimos:

SEUDÓNIMO
FONT
LA PERLA
FRESA CREATIVA
PRIMAVERA

Puntaje total:

PROVEEDOR	PUNTAJE
MP4 PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.	242
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	241
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.	224
TV CÁMARAS S.A.S.	214

6. De conformidad a lo establecido en la invitación, se expedirá la aceptación de la propuesta que se formalizará el acuerdo de voluntades en favor de la empresa **MP4 PRODUCCIONES TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.**, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 de esta invitación pública, en el cual se indica que "será seleccionada la cotización que obtenga el mayor puntaje."

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se expedirá una orden de compra por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ML (\$478.074.914)**, IVA incluido, con una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2024, en favor de la empresa **MP4 PRODUCCIONES**

**TELEVISIÓN Y VIDEO S.A.S.** y será supervisada por Pilar Gómez Mosquera – Directora de producción y tecnologías y como apoyo a la supervisión y César Montes - Tecnólogo de Innovación y Contenidos, o quien haga sus veces.

8. **NO** se corre traslado de la presente acta de evaluación definitiva, en razón a lo contemplado en los términos establecidos en el artículo 24 del manual de contratación de Teleantioquia MA-702000, toda vez que no cambia el orden de elegibilidad, el cual dispone

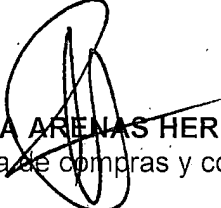
**ARTÍCULO 24°. TRASLADO INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVO.**

*Si en atención a las observaciones y subsanaciones recibidas durante este traslado varía el primer orden de elegibilidad, se dará un nuevo traslado al Informe de Evaluación Definitivo por el término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, sin embargo, el mismo no puede ser utilizado para subsanar las ofertas*

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por los asistentes los seis (06) días del mes de junio de 2024

  
**ALEJANDRO ALVAREZ VENEGAS**  
Profesional jurídica

  
**MARÍA EUGENIA URREGO R.**  
Coordinadora de producción recursos

  
**CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ**  
Coordinadora de compras y contratación